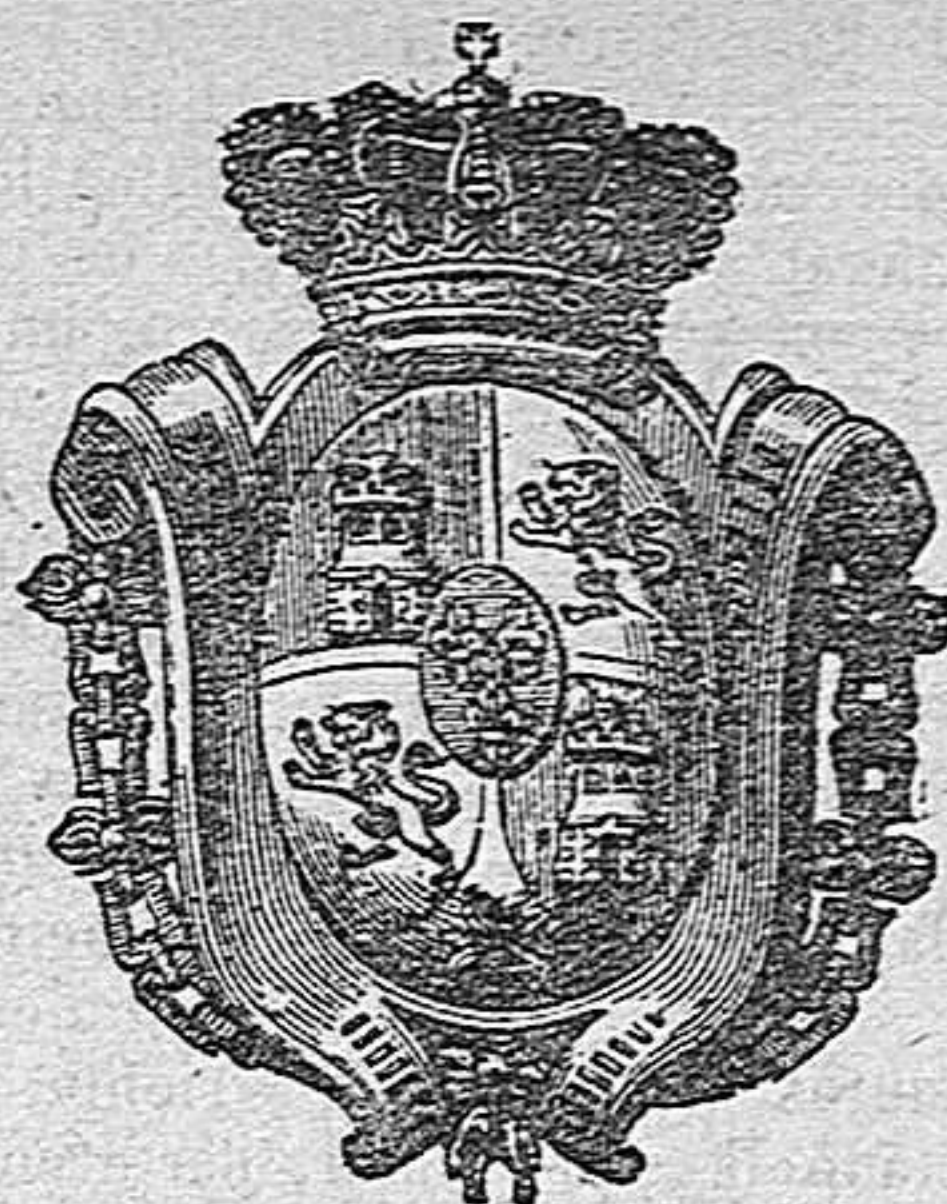


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Marina, interesando que no se incluyan en las listas de Jurados á los Generales de la Armada, sea cualquiera la situación en que se encuentren, ni á los Jefes y Oficiales que no estén retirados del servicio:

Considerando que la situación de reserva para los Oficiales Generales, á excepción del Almirante, constituye una especie de retiro que se da forzosamente á la edad que determina el artículo 20 de la ley de Ascensos de la Armada de 20 de Julio de 1878, ó por causa de inutilidad física completa conforme al art. 22, y es, además, según el art. 26, una situación definitiva que sólo puede alterarse por privación de empleo ó por retiro:

Considerando que la sola enumeración de los destinos que pueden ocupar los Generales de la Armada en estado de reserva, demuestra la situación pasiva de los llamados á servirlos; y, como el cargo de Jurado es incompatible únicamente con el servicio militar activo, los Generales que presten este servicio no deben eximirse de aquellas funciones, si no estuviesen comprendidos en alguna otra de las excepciones que señalan los artículos 10, 11, 12 y 13 de la ley de 20 de Abril de 1888:

Considerando que los Jefes y Oficiales de la Armada pertenecientes á la escala de reserva, exentos solamente del servicio de mar prestando otros según los reglamentos en los cuales mandan fuerzas y tienen bajo su responsabilidad respetables intereses, constituidos en servicio militar activo, y comprendidos, por tanto, en el núme-

ro 2.º del art. 11 de la citada ley de 1888;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, de acuerdo con lo informado por las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y Guerra y Marina del Consejo de Estado, reunidas, ha tenido á bien declarar lo siguiente:

1.º Que los Oficiales Generales de la Armada en situación de reserva, que no estén colocados, no prestan servicio militar activo; y, en su consecuencia, no son incompatibles para el cargo de Jurados, pudiendo, sin embargo, excusarse por razón de la edad según el número 1.º, art. 13, de la ley de 20 de Abril de 1888, ó alegar la incapacidad de impedimento físico del art. 10 de la misma ley.

2.º Que los Jefes y Oficiales de la Armada que pertenezcan á la escala de reserva están comprendidos en la incompatibilidad del párrafo segundo, art. 11, de la citada ley, y en su consecuencia no deben ser incluidos en las listas de Jurados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1891.—Villaverde.—Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Marina, interesando que no se incluyan en las listas de Jurados á los Maestros de los Arsenales, porque formando parte de la Maestranza permanente de la Marina, prestan servicio militar activo, y están, por tanto, comprendidos en el caso de incompatibilidad del número 2.º, art. 11, de la ley de 20 de Abril de 1888:

Considerando que según las disposiciones contenidas en la Ordenanza para el régimen militar, facultativo y económico de los Arsenales del Estado, singularmente en los capítulos 3.º, 4.º y 15 y en el Código penal de la Marina de guerra, en sus artículos 8.º y 65, entre otros, no cabe dudar que los Maestros de que se trata están en servicio activo en buques y Arsenales y sometidos al régimen y jurisdicción militar:

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto

Hijo, de acuerdo con lo informado por las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia y Guerra y Marina del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar que los Maestros de los Arsenales están comprendidos en el caso 2.º de incompatibilidad del artículo 11 de la ley de 20 de Abril de 1888, y, en su consecuencia, que no deben figurar en las listas de Jurados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1891.—Villaverde.—Sres. Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3887

El Comisario de Guerra de la Plaza de Reus.

Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio cebada, paja y leña en esta Factoría de Subsistencias, y aceite, carbón, jabón y ceniza en la de Utensilios, en las cantidades que se juzgen convenientes, se anuncia al público que el día 21 del actual, á las doce de su mañana, para los primeros artículos, y á las once de la misma para los segundos, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Sardá, número 24, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que los artículos serán de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Reus 10 de Noviembre de 1891.—P. O., el Oficial primero, Joaquín Ternel.

Núm. 3888

Don Ramón Ortells y Juliá, Ayudante de Marina del distrito de Tortosa.

Hace saber: Que el día 5 del actual fueron encontrados en aguas de Ametlla, á cuatro millas de la costa, por el patrón de pesca Joaquín Balfeyó Combalia, tres bocoyes vacíos con las se-

ñales siguientes: uno tiene pintado sus fondos de verde y los otros dos los tienen sin pintar, con el núm. 583 el uno y el otro el 276, y todos tienen la marca R G C, H Z, R G O. N Z, A L B, E Z á Fil L S. y miden en el centro 3 metros y 2'50 metros en la cabeza, van ceñidos con ocho aros de hierro de 5 centímetros cada uno y están todos en buen estado.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con derecho á los expresados, se presenten á deducirlo á esta Ayudantía en el término de un mes, que empezará á contarse desde el día que dicho hallazgo sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que perderán todo derecho si no efectúan la reclamación en dicho plazo.

Tortosa 9 de Noviembre de 1891.—Ramón Ortells.

Núm. 3889

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella

Según parte dado á esta Alcaldía por el vecino José Tous Iglesias, el día 7 del actual José Mauseny Querol encontró un carnero al parecer extraviado, toda vez que nadie lo conducía, en una pieza de tierra de la partida «Ricofo», de este término municipal.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que la persona que se le haya extraviado dicho carnero se presente á esta Alcaldía dentro el plazo de quince días para los efectos consiguientes, toda vez que el referido carnero se halla depositado en poder de José Tous.

Solivella 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Juan Iglesias.

Núm. 3890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Rectificado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos y sal del actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Casa Consistorial de este pueblo por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Castellvell 10 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Salvador Prats.

Núm. 3891

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios sobre las especies de la tarifa 2.^a de consumos de esta villa para el año económico de 1891-92, formado por la Junta respectiva, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo á cuantos interese y producir las reclamaciones que creyesen convenientes.

Vendrell 9 de Noviembre de 1891.
—El Alcalde, Victorino Santamaría.

Núm. 3892

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de García

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal para el actual año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes, pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

García 8 de Noviembre de 1891.—
El Alcalde, José Llebaria.

Núm. 3893

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Nülles

Confeccionado por el Ayuntamiento y asociados el repartimiento de arbitrios extraordinarios, guardería rural y de defensa contra la filoxera de este pueblo para el próximo pasado ejercicio económico, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contaderos desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Nülles 9 de Noviembre de 1891.—
El Alcalde, Francisco Boronat.

Núm. 3894

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tamarit

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos y sal y también el de líquidos por los representantes del gremio de este pueblo para el actual año de 1891-92, estarán de manifiesto en los estrados de la casa del Sr. Alcalde durante el término de ocho días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas, pues finido dicho plazo no serán admitidas.

Terminados los repartimientos de arbitrios extraordinarios y el de filoxera para el actual año económico de 1891-92, estarán de manifiesto en los estrados de la casa del Sr. Alcalde durante el plazo de ocho días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas, pues finido el cual no serán admitidas.

Tamarit 8 de Noviembre de 1891.—
El Alcalde, Pablo Ramón.

Núm. 3895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils

Terminado y aprobado por este Ayuntamiento, en sesión pública de este día, el proyecto de presupuesto adicional correspondiente al presente ejercicio, estará de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría

del propio Ayuntamiento, contaderos de la presente publicación, durante cuyo período podrán producirse, respecto al mismo, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cambrils 11 de Noviembre de 1891.
—El Alcalde, Carlos Clanxet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3896

EDICTO

Don José Ventosa Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y final son como siguen:

«Sentencia:—En la ciudad de Tarragona á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido. En los autos de juicio ejecutivo en reclamación de cantidad pendiente en este Juzgado á instancia de Mateo Pellicer y Morera, cantero, mayor de edad, vecino de esta capital, dirigido por el Licenciado D. Antonio Verderol y Pallás y representado por D. José Antonio Cortada y Ferrer, su Procurador, actor, en nombre propio, contra Buenaventura, Antonio, Tecla, José, Dolores, Carmen y Francisco Pons y Recasens, de ignorado paradero, y declarados en rebeldía, en el concepto de herederos de José Pons y Pallejá, vecino que fué de esta ciudad, y resultando, etc.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados á Buenaventura, Antonio, Tecla, José, Dolores, Carmen y Francisco Pons y Recasens, como herederos de José Pons y Pallejá, á fin de que con su producto se paguen á Mateo Pellicer y Morera la cantidad de dos mil ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, importe del capital prestado y sus intereses á razón del seis por ciento desde veinte y cuatro de Enero del año último hasta el día en que se haga completo y total pago; en su consecuencia debo condenar y condeno á los demandados en su expresada calidad al pago de las cantidades que acaban de fijarse, imponiéndoles además el de todas las costas.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.»

Es conforme con su original; y para que conste en virtud de lo mandado y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, y sirva de notificación á los demandados, de ignorado paradero y declarados en rebeldía, con arreglo al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente en Tarragona á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Ventosa.

Núm. 3897

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.

Por el presente, en méritos de los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Juan Nin, en nombre de los consortes Don Manuel Ruiz y D.^a Ramona Samá, contra D.^a Ramona Torrents é Higuero, viuda de Samá, se saca á pública subasta por término de veinte días toda aquella propiedad sita en el término municipal de Calafell y partida llamada la *Sinia*; de extensión superficial treinta y ocho hectáreas siete centiáreas, plantada de viña, algarro-

bos, olivos, naranjos, melocotoneros, parte campa y parte huerta; conteniendo una gran casa de campo compuesta de planta baja, un piso y desván, con un molino de aceite, y anejo á la misma hay dos bodegas, cinco lagares, dos corrales, redil, pajar, estercolero, un cubertizo donde hay la noria, con abundancia de agua y un depósito de agua de cabida mil seiscientos hectólitos. Ocupa la casa una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros sesenta y ocho centímetros cuadrados, y las demás dependencias ocupa la de dos mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y un centímetros cuadrados; linda la citada heredad por Oriente, parte con el camino de Mar, parte con herederos de Juan Borrrell, parte con herederos de Salvador Llausá y parte con herederos de Ramón Roviroa y Rovira; á Mediodía, con la carretera de Villanueva la cual da entrada á la finca; á Poniente, con la carretera que divide el término de Calafell del de Vendrell, y al Norte, con el camino de Torredembarra á Calafell; cuya finca ha sido justipreciada en ciento diez mil quinientas veinte y ocho pesetas, sin deducción de cargas.

La subasta y subsiguiente remate tendrá lugar el día diez del próximo Diciembre á las diez de su mañana, en el local que ocupa el Juzgado.

Se advierte que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio de la tasación, dándose á dicho depósito el destino preyenido en el artículo mil quinientos de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Se advierte asimismo que se saca á pública subasta la finca antes mencionada sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente y el señor Juez señale, y que en este caso podrá el rematante descontar del precio de remate el importe de los gastos y costas que se causen para hacer la inscripción previa de los bienes subastados á nombre de la ejecutada.

Dado en Vendrell á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sanllorente.—Ante mí, Luis María de Nin y Mañé, Escribano.

Núm. 3898

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en méritos del expediente sobre exacción de costas procedente de la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de injurias contra María Martorell, vecina de esta villa, se saca á tercera subasta por término de veinte días, todo aquel solar señalado de número diez, sito en la calle Mayor de esta villa, de extensión treinta y siete metros treinta y un centímetros cuadrados; linda á la derecha, Mediodía, con José Antonio Vidal; á la izquierda, Norte, con María Piqué; á la espalda, Poniente, con D. Joaquín Bassa, y en frente con la expresada calle; tiene edificado la pared de la fachada hasta la altura del primer piso, habiéndose justipreciado en mil pesetas; se advierte que está afecta al pago de una pensión anual de cuarenta pesetas, que capitalizadas al cuatro por ciento representan un capital de mil pesetas ó sea el mismo valor del que tiene en venta.

La subasta y subsiguiente remate tendrá lugar el día diez del próximo

Diciembre á las once de su mañana, en el local de este Juzgado, hallándose de manifiesto los títulos de propiedad en la Escribanía del que refrenda, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir otros; se advierte que si la postura que se ofrezca no cubre las dos terceras partes del precio de tasación de la finca, se suspenderá la aprobación del remate hasta que la deudora dentro del término legal satisfaga la deuda ó presente persona que mejore la postura, procediéndose en este caso á nueva licitación entre los dos postores, previo señalamiento de día y hora en que hayan de comparecer con este objeto.

Dado en Vendrell á dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Sanllorente.—Por mandado de S. S., Luis María de Nin, Secretario.

Núm. 3899

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de un reloj contra Antonio Secal Sancho (a) Sacaco, se cita al sugeto cuyo nombre se ignora, apodado Mequinenza, natural de dicha población, de veinte y dos á veinte y tres años de edad, barba cerrada y afeitada, color sano, pelo castaño oscuro, viste blusa de cretona colores varios, camisa de algodón de variados colores, lleva pañuelo atado á la cabeza, usando gorra color ceniciento, faja negra de estambre al cinto, pantalón color oscuro y calza calcetines y alpargatas; cuyo sugeto vendió á mediados de Septiembre último un reloj á Antonio Secal, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, y hora de las once de la mañana de uno de los diez primeros días siguientes al de la citación de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, al de objeto recibirle una declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar caso de incomparecencia.

Falsét nueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—El Secretario, Antonio Estivill.

RESUMEN del Inventario-Balance de la
Sociedad anónima La Manufac-
turera de Algodón, cerrado en
31 de Diciembre de 1890.

	Pesetas
ACTIVO	
Existencias de algodones y otros efectos.....	231.547 ⁴⁵
Edificios y terrenos....	450.000
Maquinaria.....	847.282 ⁸⁶
Muebles de escritorio..	500
Efectos en Caja (Reus y Barcelona).....	19.862 ⁵³
Deudores.....	466.420 ⁸⁵
Total...	2.015.613⁶⁹
PASIVO	
Capital social.....	1.687.500
Dividendos á satisfacer de 1876-77.....	135
Devolución 2 por 100 capital social.....	3.820
Censales s/ fincas.....	18.866 ⁶⁶
Obligaciones á pagar...	80.000
Acreedores.....	180.215 ⁹⁹
Beneficios.....	45.076 ⁰⁴
TOTAL...	2.015.613⁶⁹

Reus 31 de Diciembre de 1890.

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Nel-Id.